**ACTA DE LA AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CVP-CM-002 DE 2018**

Fecha: 09 de noviembre de 2018
Hora: 08:30 a.m.
Lugar: Auditorio – Primer Piso – Caja de la Vivienda Popular

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL, DE LOS TRAMOS VIALES (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL – CIV), UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Apertura de la Audiencia.

2. Firma de la hoja de asistencia por parte de los proponentes presentes e indicación del nombre de la persona, que por cada participante intervendrá en la Audiencia. (El control de asistencia hace parte integral de la presente acta.)

3. Observaciones por parte de los proponentes a la evaluación (Jurídica, Financiera y Técnica), publicada el día 07 de noviembre de 2018 y respuestas a las mismas por parte de la Entidad.

4. Lectura del orden de elegibilidad y apertura del sobre que contiene la oferta económica del oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad en el proceso.

5. Verificación de la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoria ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación.

6. Acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato y recomendación del Comité evaluador.

7. Decisión del Ordenador del Gasto.

8. Terminación de la Audiencia.

Fb.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Apertura de la audiencia.**

El Dr. Carlos Felipe Gamboa Gamboa da inicio a la presente audiencia cuya finalidad es determinar el orden de elegibilidad definitivo dentro del proceso de concurso de méritos No. CVP-CM-002-2018 y la posterior verificación de la consistencia de la oferta económica; hizo la presentación de la Dra. Karoll García Vargas que asiste en su calidad de Directora de Mejoramiento de Barrios y Ordenadora del Gasto.

Para tal fin el Director de Gestión Corporativa y CID, en su calidad de responsable de la actividad contractual de la entidad designa a la profesional abogada Leyla M. Botiva Ramos para que adelante el desarrollo de la audiencia siguiendo el orden del día previamente referido, aclarando que el desarrollo y dirección de la audiencia pública de adjudicación.

Se verifica la asistencia por parte de los funcionarios de la Caja de Vivienda Popular

- Dra. Karoll García Vargas // Directora de Mejoramiento de Barrios – Ordenador del Gasto
- Dr. Carlos Felipe Gamboa Gamboa // Director de Gestión Corporativa y CID
- Dra. Audrey Álvarez Bustos // Subdirectora Financiera
- Leyla M. Botiva // Contratista// Dirección de Gestión Corporativa y CID
- Andrea Vanesa Jaimes Cárdenas// Contratista// Dirección de Gestión Corporativa y CID
- Mónica María Pérez Barragán // Profesional Especializado // Dirección de Gestión Corporativa y CID
- Gina Marcela Alvarado– Contratista DMB
- Oscar Leonardo Hernández – Contratista DMB
- José Leonardo Pinto Colorado // Contratista -Subdirección Financiera
- Mauricio Rincón – Contratista // Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Alejandro Marín Cañón- Julián David Torres Bermúdez // Contratistas -Oficina Control Interno

2. **Firma de la hoja de asistencia por parte de los proponentes.**

Acto seguido se procede a la verificación de la identificación y firma del registro de asistencia, encontrándose personalmente los siguientes proponentes:

| No. | PROPONENTE POR EL QUE PARTICIPA | ASISTE | CALIDAD EN LA QUE ASISTE |
|---|---|---|---|
| 1 | **CASTRO & LOPEZ CONSULTORES ASOCIADOS SAS**<br>JULIO ANDRÉS CASTRO GONZÁLEZ C.C. N° 79.696.673 | SI ( ) NO ( x ) | |
| 2 | **CONSORCIO DS4**<br>EDGAR HERNÁN GUEVARA MARTÍNEZ c.c 12.979.421 | SI ( ) NO ( X ) | - |
| 3 | **CONSORCIO INTER USAQUEN**<br>ROBERTO GUALDRON BULLA | SI ( ) NO ( X ) | - |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | **TECNICONSULTA S.A.S.**<br>MARCELA SOFIA ALIES FUENTES C.C No. 23.217.683. | SI ( x ) NO ( ) | Apoderada MARIA DEL PILAR BAQUERO APONTE C.C.1.045.694.721 |
| 5 | **GNG INGENIERIA S.A.S**<br>JORGE GOMEZ FALLA C.C No. 72.007.216 | SI ( ) NO (x) | |
| 6 | **CONSORCIO INTERDESARROLLO**<br>ELSA LUCIA SÁNCHEZ BLANCO CC 39.689.710 | SI ( ) NO ( x) | |
| 7 | **CIVILE SAS**<br>CARLOS FERNANDO LOPEZ GARCIA C.C No. 79.872.427 | SI ( ) NO (x) | |
| 8 | **GESTION INTEGRAL CONSULTORES S.A.S**<br>HAROLD ANTONIO AYALA PINEDO C.C. No.72.229.476 | SI ( ) NO (x) | |
| 9 | **CONSORCIO PYSIX**<br>KERLY GIOVANNA CUELLAR OBREGÓN C.C.52.904.861 | SI ( ) NO (x) | |
| | | | |

Se deja constancia que se realizó la verificación del poder especial presentado por quien actúa en calidad de apoderado dentro de la presente audiencia.

3. **<u>Observaciones por parte de los proponentes a la evaluación (Jurídica, Financiera y Técnica), publicada el día 07 de noviembre de 2018 y respuestas a las mismas por parte de la Entidad.</u>**

Que el día 07 de noviembre de 2018, se publicó en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación (Jurídica, Financiera y Técnica) definitivo, al cual el proponente CONSORCIO DS4, presentó observación y esta fue resuelta y publicada el día 08 de noviembre de 2018.

Que el día 09 de noviembre 2018, se recibió OBSERVACION **No.1 CONSORCIO INTER USAQUEN,** allegada por la plataforma del SECOP II a las 07:08:52 A.M, solicitando lo siguiente:

- *"Por medio de la presente y de acuerdo al informe de evaluación publicada el día 7 de noviembre de 2018, donde nos informan que la propuesta es RECHAZADA, argumentando no ser habilitada dentro del proceso por experiencia del proponente ROBERTO GUALDRON BULLA, información que inicialmente dentro del mismo proceso nunca fue enviada para aclarar y siempre fuimos habilitados dentro este (error que la entidad justifico), la participación del proponente es del 75% y ese porcentaje se tomó en cada contrato enviado, por lo anterior solicitamos ser reevaluado..".*

Teniendo en cuenta, lo anterior la CVP, La abogada Gina Marcela Alvarado de la Dirección de Mejoramientos de Barrios procedió a dar respuesta la cual fue avalada por la Doctora Karoll García Vargas, Directora de Mejoramiento de Barrios en el siguiente sentido:

*"Referente a su observación, la Caja de Vivienda Popular, considera imperioso realizar algunas precisiones:*

*De conformidad con la adenda No.2, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso; el 31 de octubre de 2018 se publicó en la plataforma del Secop II, informe de evaluación técnico actualizado de la propuesta presentada por el Consorcio Interusaquen en donde se requirió que el proponente subsanara lo siguiente:*

*"Si bien en el informe preliminar publicado el día 24 de octubre del presente año, el comité evaluador calificó la experiencia especifica habilitante del proponente como CUMPLE, posteriormente, realizando una verificación de los datos expuestos se encontró un error involuntario por parte de la entidad ya que se tomó el porcentaje de experiencia acreditada de la certificación 2 con el 80% cuando en ésta el integrante ROBERTO GUALDRON BULLA, tuvo una participación del 28% dentro del consorcio INTERVIAL YOPAL, de conformidad con lo establecido en la CARTA DE CONFORMACION del CONSORCIO aportada por el proponente.*

*De esta manera y teniendo en cuenta el numeral 3.5 EXPERIENCIA en el cual se indica: "Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa. ", el oferente no cumple ya que el integrante del consorcio ROBERTO GUALDRON BULLA con la CERTIFICACION 2 solo aporta 151,91 SMMLV de acuerdo con su porcentaje de participación (28%), cuando en su figura asociativa del presente proceso debería acreditar como mínimo 521,64 SMMLV de acuerdo al 75% de participación.*

*Por lo anterior el proponente deberá en el plazo de traslado del informe de evaluación actualizado allegar la documentación que crea pertinente para subsanar la presente observación".*

*Además de lo anterior, se requirió que aclarara lo correspondiente a la experiencia específica adicional del proponente, así:*

*"De acuerdo con la revisión de los documentos aportados por el oferente el comité evaluador encontró lo siguiente:*

*El objeto de la presente certificación no cuenta con la experiencia solicitada por la caja de vivienda popular, estipulada en el numeral 3.5 EXPERIENCIA el cual indica: "Si se opta por aportar dos o tres certificaciones:*

*1. Por lo menos UN (1) CONTRATO deberá ser acreditado en interventoría a estudios técnicos y diseños de proyectos de TRAMOS VIALES EN CASCOS URBANOS DE CIUDADES Y/O MUNICIPIOS.*

*2. Por lo menos UN (1) CONTRATO deberá ser acreditado en interventoría de Construcción de TRAMOS VIALES EN CASCOS URBANOS DE CIUDADES Y/O MUNICIPIOS."*

*El objeto contractual de la certificación aportada cuenta con actividades de MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL, del cual no se puede establecer si se realizó la CONSTRUCCION DE TRAMOS VIALES, por lo cual se solicita al proponente que aclare con los documentos que crea pertinentes si la certificación presentada cumple con lo establecido por CVP.*

*De no aclarar, el oferente no obtendrá el puntaje, teniendo en cuenta que uno de los requisitos establecidos por la caja de vivienda popular en su numeral 3.5 EXPERIENCIA indica "Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa." para el presente caso el integrante del consorcio ROBERTO GUALDRON BULLA, no aportaría la experiencia solicitada".*

*De acuerdo con lo anterior, el 31 de octubre de 2018 a las 6:07 pm, el proponente procedió a enviar mediante la plataforma Secop II, documentos en los cuales aclaraba lo relacionado en cuanto a la experiencia específica adicional del proponente y no lo relacionado con la experiencia específica habilitante del proponente.*

*Por lo tanto, si bien el comité evaluador técnico incurrió en un error al momento de la evaluación preliminar, también es cierto que, la Entidad, lo corrigió en el informe de evaluación actualizado, publicado el 31 de octubre de 2018, del cual se corrió traslado al proponente a partir del 01 hasta el 06 de noviembre de 2018.*

*Así las cosas y de acuerdo con lo anterior, no le asiste razón al proponente, por lo tanto, el comité técnico evaluador ratifica el informe de evaluación técnico definitivo publicado el 07 de noviembre de 2018"*

La anterior, respuesta hace parte integral de la presente acta y también será publicada.

**4.- Lectura del orden de elegibilidad y apertura del sobre que contiene la oferta económica del oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad en el proceso.**

Acto seguido, la profesional abogada Leyla M. Botiva Ramos procede a dar lectura al orden de elegibilidad definitivo, así:

| No. | PROPONENTE | EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPOENENTE | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORIA | EXPERIENCIA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORIA | FORMACION ACADEMICA DEL EQUIPO | FACTOR DE PONDERACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 | PUNTAJE TOTAL OBTENIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TECNICONSULTA S.A.S | 290 PUNTOS | 150 PUNTOS | 150 PUNTOS | 300 PUNTOS | 100 PUNTOS | 10 PUNTOS | 1000 PUNTOS |
| 2 | CIVILE SAS | 290 PUNTOS | 150 PUNTOS | 50 PUNTOS | 300 PUNTOS | 100 PUNTOS | 10 PUNTOS | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | 900 PUNTOS |
| 3 | CONSORCIO DS4 | 0 | 150 PUNTOS | 150 PUNTOS | 300 PUNTOS | 100 PUNTOS | 10 PUNTOS | 710 PUNTOS |
| 4 | CONSORCIO INTERDESARROLLO | 0 | 0 | 150 PUNTOS | 0 | 100 PUNTOS | 10 PUNTOS | 260 PUNTOS |

Que, con base en la evaluación de las propuestas técnicas, se encuentra que el proponente **TECNICONSULTA S.A.S**, obtuvo el mayor puntaje en la calificación de los factores de ponderación de las mismas, razón por la cual, se procede a realizar la apertura y revisión de la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, en los términos de señalados en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, se entrega al Comité Evaluador el sobre que contiene la propuesta económica del proponente **TECNICONSULTA S.A.S**, con el fin de evaluar los aspectos económicos y la consistencia técnica.

5. **Verificación de la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad Estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación.**

El comité evaluador, técnico y económico realiza la verificación de la consistencia de la oferta presentada por **TECNICONSULTA S.A.S**, encontrando que la misma es coherente y consistente con:

a) La necesidad identificada por la Entidad y el alcance de la oferta.

b) La consultoría y el precio ofrecido.

c) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo Proceso de Contratación

Por lo anterior, el Comité Evaluador da la oportunidad a la apoderada del proponente para que negocie el valor ofertado y la apoderada manifiesta que se mantiene en el valor ofertado.

Así las cosas, el Comité Evaluador acepta la propuesta económica presentada por **TECNICONSULTA S.A.S**, en un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($ 543.358.909) M/CTE,** para la ejecución del contrato, cumpliendo con el alcance y la necesidad de la entidad.

6. **Acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato y recomendación del Comité evaluador.**

Teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo sobre el valor del contrato; el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso al proponente **TECNICONSULTA S.A.S.**, por cumplir con los

diferentes aspectos de verificación y por presentar la oferta más favorable y conveniente para los intereses de la Caja de la Vivienda Popular, por un valor total de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($ 543.358.909) M/CTE.**

**7. Decisión del Ordenador del Gasto**

La Dra. Karoll Garcia Vargas en su calidad de Directora de Mejoramiento de Barrios y Ordenadora del Gasto, decide acoger la recomendación del Comité Evaluador, luego de leer el acto administrativo de adjudicación en audiencia del Concurso de Méritos, consignando la decisión de la Entidad, así:

***RESUELVE***

***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. CVP-CM-002 de 2018, al proponente* **TECNICONSULTA S.A.S.**, *identificado con NIT. 900.218.054-1 por cumplir con los diferentes aspectos de verificación y por presentar la oferta más favorable y conveniente para los intereses de la Caja de la Vivienda Popular, por un valor total de* **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($ 543.358.909) M/CTE**

***ARTÍCULO SEGUNDO. -*** *Esta Resolución tiene carácter de irrevocable y es vinculante para la Caja de la Vivienda Popular y para el Contratista seleccionado, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, por la cual queda notificada en Estrados al proponente favorecido y comunicado a los demás interesados.*

***ARTÍCULO TERCERO:*** *Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP.*

***ARTÍCULO CUARTO:*** *La presente Resolución de Adjudicación, rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma no procede recurso alguno del Procedimiento Administrativo.*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada a las 09 :41 am del día 09 de noviembre de 2018, entendiéndose aceptada y suscrita por los intervinientes que se relacionan en la planilla de asistencia por parte de la entidad.

El Dr. Carlos Felipe Gamboa Gamboa, manifiesta que la lectura de la respuesta dada el día de hoy al **CONSORCIO INTERUSAQUEN**, la cual se realizó en audiencia será parte integral del acta y será publicada en la plataforma SECOP II.

**1.- CONSORCIO INTERUSAQUEN.- 09/11/2018 07:08:52 A.M**

**OBSERVACION No.1**

*"Por medio de la presente y de acuerdo al informe de evaluación publicada el día 7 de noviembre de 2018, donde nos informan que la propuesta es RECHAZADA, argumentando no ser habilitada dentro del proceso por experiencia del proponente ROBERTO GUALDRON BULLA, información que inicialmente dentro del mismo proceso nunca fue enviada para aclarar y siempre fuimos habilitados dentro este (error que la entidad justifico), la participación del proponente es del 75% y ese porcentaje se tomo en cada contrato enviado, por lo anterior solicitamos ser reevaluado..".*

**RESPUESTA DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

Referente a su observación, la Caja de Vivienda Popular, considera imperioso realizar algunas precisiones:

De conformidad con la adenda No.2, por medio de la cual se modificó el cronograma del proceso; el 31 de octubre de 2018 se publicó en la plataforma del Secop II, informe de evaluación técnico actualizado de la propuesta presentada por el Consorcio Interusaquen en donde se requirió que el proponente subsanara lo siguiente:

"*Si bien en el informe preliminar publicado el día 24 de octubre del presente año, el comité evaluador calificó la experiencia especifica habilitante del proponente como CUMPLE, posteriormente, realizando una verificación de los datos expuestos se encontró un error involuntario por parte de la entidad ya que se tomó el porcentaje de experiencia acreditada de la certificacion 2 con el 80% cuando en ésta el integrante ROBERTO GUALDRON BULLA, tuvo una participación del 28% dentro del consorcio INTERVIAL YOPAL, de conformidad con lo establecido en la CARTA DE CONFORMACION del CONSORCIO aportada por el proponente.*

*De esta manera y teniendo en cuenta el numeral 3.5 EXPERIENCIA en el cual se indica: "Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa. ", el oferente no cumple ya que el integrante del consorcio ROBERTO GUALDRON BULLA con la CERTIFICACION*




Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154604 SC-CER154605

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

*2 solo aporta 151,91 SMMLV de acuerdo con su porcentaje de participación (28%), cuando en su figura asociativa del presente proceso debería acreditar como mínimo 521,64 SMMLV de acuerdo al 75% de participación.*

*Por lo anterior el proponente deberá en el plazo de traslado del informe de evaluación actualizado allegar la documentación que crea pertinente para subsanar la presente observación".*

Además de lo anterior, se requirió que aclarara lo correspondiente a la experiencia específica adicional del proponente, así:

"*De acuerdo con la revisión de los documentos aportados por el oferente el comité evaluador encontró lo siguiente:*

*El objeto de la presente certificación no cuenta con la experiencia solicitada por la caja de vivienda popular, estipulada en el numeral 3.5 EXPERIENCIA el cual indica: "Si se opta por aportar dos o tres certificaciones:*

*1. Por lo menos UN (1) CONTRATO deberá ser acreditado en interventoría a estudios técnicos y diseños de proyectos de TRAMOS VIALES EN CASCOS URBANOS DE CIUDADES Y/O MUNICIPIOS.*
*2. Por lo menos UN (1) CONTRATO deberá ser acreditado en interventoría de Construcción de TRAMOS VIALES EN CASCOS URBANOS DE CIUDADES Y/O MUNICIPIOS."*

*El objeto contractual de la certificación aportada cuenta con actividades de MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL, del cual no se puede establecer si se realizó la CONSTRUCCION DE TRAMOS VIALES, por lo cual se solicita al proponente que aclare con los documentos que crea pertinentes si la certificación presentada cumple con lo establecido por CVP.*

*De no aclarar, el oferente no obtendrá el puntaje, teniendo en cuenta que uno de los requisitos establecidos por la caja de vivienda popular en su numeral 3.5 EXPERIENCIA indica "Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima, se exigirá por parte de la caja de la vivienda popular que la experiencia sea acreditada en forma proporcional al porcentaje de participación que tenga en la figura asociativa." para el presente caso el integrante del consorcio ROBERTO GUALDRON BULLA, no aportaría la experiencia solicitada".*

De acuerdo con lo anterior, el 31 de octubre de 2018 a las 6:07 pm, el proponente procedió a enviar mediante la plataforma Secop II, documentos en los cuales aclaraba lo



Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

GP-CER154624 SC-CER154935

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

relacionado en cuanto a la experiencia específica adicional del proponente y no lo relacionado con la experiencia específica habilitante del proponente.

Por lo tanto, si bien el comité evaluador técnico incurrió en un error al momento de la evaluación preliminar, también es cierto que, la Entidad, lo corrigió en el informe de evaluación actualizado, publicado el 31 de octubre de 2018, del cual se corrió traslado al proponente a partir del 01 hasta el 06 de noviembre de 2018.

Así las cosas y de acuerdo con lo anterior, no le asiste razón al proponente, por lo tanto, el comité técnico evaluador ratifica el informe de evaluación técnico definitivo publicado el 07 de noviembre de 2018.

**SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO**
**Comité evaluador técnico proceso CVP – CM - 002 DE 2018.**

Revisó: Gina Marcela Alvarado González– Abogada DMB



Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

GP-CER154934
SC-CER154633

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS